



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso, informándole que fue hecha la Publicación en el **Registro Nacional de emplazados** dentro de su Oportunidad Legal y conforme a lo Previsto en el **Artículo 108 Inc. 7 del CGP.**, Sírvase proveer. Florida V.,

LA SECRETARIA,

*maiz*

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Rad.2018 - 00166

23 JUL 2020

Florida V.,

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que efectivamente se ha hecho Publicación en el **Registro Nacional de emplazados**, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 108 Inc. 7. del CGP, Art. 48 Num.7 del CGP., y Art. 49 CGP.** Cabe resaltar que una vez utilizada en varias oportunidades la Lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho judicial, y en tanto no fue posible el comparecimiento de dichos auxiliares, en aras de evitar dilaciones dentro del presente tramite, se nombrará un defensor de esta municipalidad, ello de conformidad al Art. 48 Num.7 del CGP... "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.....". El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNASE** como **CURADOR AD - LITEM** del señor **AROLDO BRICHES,** al Doctor: **Fuher Cruz Oresuela,** el cual fue nombrado conformidad al Art. 48 Num.7 del CGP., con quién se surtirá la Notificación. Líbrese la comunicación pertinente a la

y désele la Posesión del Cargo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

*Betsy Patricia Bernat Fernandez*

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ.

NOTIFICACION  
POR ESTADO Electronico  
23 JUL 2020 No. 013 el contenido

El Sr. *maiz*  
de la providencia anterior.

L.m.b.